



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 002
(25 de enero de 2016)

POR LA CUAL SE REDEFINE Y APRUEBA EL CAMBIO DE LA JORNADA LABORAL DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES – COORDINADORES, DE TAL FORMA QUE PERMITA OPTIMIZAR EFICAZ Y EFICIENTEMENTE EL RECURSO HUMANO DISPONIBLE, GARANTIZANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL AÑO LECTIVO 2016 EN SU JORNADA DIURNA (MANAÑA Y TARDE) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA Y SU SECCIÓN ESCUELA LA ESPERANZA N°2

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 183 de la Ley 115 de febrero 8 de 1994 y Decreto Reglamentario 1860 de 1994; la Ley 715 de Diciembre 21 de 2001, el Proyecto Educativo Institucional y demás normas vigentes y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 10º. de la ley 715 de 2001 dispone que son funciones del rector o director de las instituciones educativas, dirigir el trabajo de los equipos docentes; distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
2. Que el artículo 25 del Decreto 1860 de 1994 establece entre las funciones del rector o director:
 - *Orientar la ejecución del proyecto institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar*
 - *Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto*
 - *Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.*
3. Que los Artículos 2 y 12 del Decreto 1850 de 2002 determinan que el rector es el superior inmediato del personal docente y directivo docente destinado para la atención de las actividades propias del servicio público de educación en cada establecimiento educativo definiendo la jornada laboral de docentes y directivos docentes así como la asignación académica de cada docente.
4. Que la Directiva Ministerial 16 del 12 de junio de 2013, es explícita al definir la jornada escolar de los estudiantes, la definición de la jornada laboral de los educadores, los parámetros de la planta de personal docente en establecimientos educativos que ofrecen la básica secundaria y media en dos o más jornadas escolares, además de los permisos remunerados.
5. Que la Institución Educativa La Candelaria cuenta con dos (2) Sedes adscritas así:
Sede La Candelaria (Central) y Sede La Esperanza No. 2 y debe definir sus jornadas para el período escolar 2016.
6. El Rector debe mediante Resolución Rectoral legalizar dicha asignación.





RESUELVE

ARTÍCULO 1º. La jornada Académica y Laboral, así como las demás funciones inherentes al cargo del docente o directivo docente se cumplirán de acuerdo al Capítulo II artículos 5º,6º,7º,8º y Capítulo III artículos 9º,10,11 y Parágrafo 1 del Decreto 1850 de Agosto 13 de 2002, las Leyes 715 del 21 de diciembre de 2001 y la 734 de 2002 y sus Decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 2º. Se redefine y aprueba el cambio de la jornada laboral de los directivos docentes – coordinadores, de tal forma que permita optimizar eficaz y eficientemente el recurso humano disponible, garantizando la prestación del servicio educativo para el año lectivo 2016 en su jornada diurna (mañana y tarde) de la Institución Educativa La Candelaria y su Sección Escuela La Esperanza No. 2. Así:

SEDE	JORNADA	COORDINADOR ASIGNADO	RESPONSABILIDADES	HORARIO
La Candelaria	De la mañana	Luis Guillermo Tamayo Bedoya	Académicas y Convivenciales	6:30 a.m. a 2:30 p.m.
	De la tarde	Alberto Antonio González Ramírez	<ul style="list-style-type: none"> Convivenciales (6º. A 9º.) De apoyo a Nuevo Coordinador 	10:00 a.m. a 6:00 p.m.
		Nuevo Coordinador(a)	<ul style="list-style-type: none"> Académicas (6º. a 11º.) Convivenciales (10º. y 11º.) 	10:00 a.m. a 6:00 p.m.
La Esperanza	Mañana-tarde	Luis Guillermo Tamayo Bedoya	<p>Académicas Directrices unificadas para el nivel de preescolar (ambas jornadas) y el grado primero (ambas jornadas)</p> <p>Convivenciales:</p> <ul style="list-style-type: none"> De acuerdo con seguimiento de docentes Intervención por necesidad y/o requerimiento y con citación previa 	Lunes y Viernes: 11:00 a.m. a 2:00 p.m.

ARTÍCULO 2º. Se ratifica y aprueba la jornada laboral de los docentes y alumnos de la Sección Escuela La Esperanza No. 2 a partir del año 2016. El horario se cumplirá así:

• **JORNADA ESCOLAR:**

SEDE	JORNADA	HORARIO		
La Esperanza	De la mañana	7:00 a.m. a 11:00 a.m.	Preescolar	Preescolar A-B-C
		7:00 a.m. a 12:00 m.	Básica Primaria	1º.A-B-C
	De la tarde	12:30 p.m. a 4:30 p.m.	Preescolar	Preescolar D-E.F
		12:30 p.m. a 5:30 p.m.	Básica Primaria	1º.D-E-F

• **JORNADA LABORAL DE DOCENTES:**

SEDE	JORNADA	HORARIO
La Esperanza	De la mañana	6:30 a.m. a 12:30 p.m.
	De la tarde	11:30 a.m. a 5:30 p.m.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga otras que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 25 días del mes de enero de 2016.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIÉCER MURIEL MURIEL
Rector

